

a) Transmitir la resolución 5 (XXIII), titulada "Examen y evaluación de la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo", aprobada por la Comisión de Desarrollo Social en su 23° período de sesiones⁹⁰, al Comité de Examen y Evaluación en su segundo período de sesiones y, teniendo en cuenta las observaciones al respecto, examinar las propuestas y observaciones preliminares de la Comisión que figuran en dicha resolución en el 55° período de sesiones del Consejo, al ocuparse del tema relativo al examen y evaluación de los progresos realizados en la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo;

b) Examinar en su 55° período de sesiones, junto con el programa de trabajo y presupuesto bienal para 1974-1975 y el plan de mediano plazo para 1974-1977, la resolución 6 (XXIII), titulada "Objetivos del programa para el plan de mediano plazo para 1974-1977", aprobada por la Comisión de Desarrollo Social en su 23° período de sesiones⁹⁰.

En la misma sesión, el Consejo también tomó nota

⁹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 5 (E/5252), cap. XII.

del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 23° período de sesiones⁹¹.

Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo

(Tema 17 b))

En su 1855a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1973, el Consejo, habiendo examinado el informe sobre los progresos realizados⁹² que presentó el Secretario General en cumplimiento del inciso a) del párrafo 6 de su resolución 1668 (LII) titulada "Promoción del movimiento cooperativista durante el Segundo Decenio de las Naciones para el Desarrollo":

a) Tomó nota con agrado del informe del Secretario General sobre los progresos realizados;

b) Decidió transmitir el informe, junto con las observaciones de los gobiernos que figuran en las actas resumidas de sus sesiones, al Comité de Examen y Evaluación en su segundo período de sesiones, para ayudarlo en su labor.

⁹¹ *Ibid.*, Suplemento No. 5 (E/5252).

⁹² E/5246 y Corr.1.

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS

1782 (LIV). Actividades de las organizaciones no gubernamentales para combatir el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 9 de marzo de 1973⁹³,

Recordando la resolución 2785 (XXVI) de la Asamblea General, de 6 de diciembre de 1971, y sus propias resoluciones 1588 (L) y 1591 (L), de 21 de mayo de 1971,

Habiendo examinado los informes de organizaciones no gubernamentales presentados en aplicación de las citadas resoluciones⁹⁴,

1. *Toma nota con interés* de las diversas actividades de las organizaciones no gubernamentales para combatir el racismo, la discriminación racial, el *apartheid* y cuestiones conexas;

2. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales que están especialmente interesadas en la eliminación del racismo y la discriminación racial y que actúen de buena fe y sin motivos políticos a que intensifiquen sus esfuerzos con miras a superar sus anteriores logros durante el vigésimo quinto año de la aprobación de la Declaración Universal de Derechos Humanos y durante el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial;

3. *Pide* al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que tengan en cuenta en sus deliberaciones los informes recibidos de las organizaciones no gubernamentales.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

⁹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

⁹⁴ Véase E/5237 y Add.1 y 2.

1783 (LIV). Papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial

El Consejo Económico y Social,

Teniendo presentes las deliberaciones celebradas en el 29° período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos sobre las actividades de las organizaciones no gubernamentales en la lucha contra el racismo y la discriminación racial⁹⁵,

Reconociendo la importancia de definir y formular lo más pronto posible el papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial,

Pide al Comité del Consejo encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que, durante las sesiones que celebre en el 55° período de sesiones del Consejo Económico y Social, redacte recomendaciones adecuadas con respecto al papel de las organizaciones no gubernamentales en el programa para el Decenio de la lucha contra el racismo y la discriminación racial y las presente a la Asamblea General en su vigésimo octavo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en la continuación de su 55° período de sesiones.

*1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973*

1784 (LIV). Proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 2922 (XXVII) de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 1972,

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), párrs. 51 a 56.

Habiendo examinado el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*⁹⁶,

1. *Aprueba* el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*;

2. *Recomienda* a la Asamblea General que, en su vigésimo octavo período de sesiones, examine y apruebe el proyecto de convención sobre la represión y el castigo del crimen de *apartheid*.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1785 (LIV). Proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia

El Consejo Económico y Social,

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Tomando nota de la resolución 5 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973⁹⁷, y de la resolución 1785 (LIV) del Consejo Económico y Social, de 18 de mayo de 1973,

“Considerando que las observaciones recibidas de los gobiernos en cumplimiento de la resolución 8 (XXVIII) de la Comisión de Derechos Humanos⁹⁸ muestran la gran diversidad de puntos de vista de los gobiernos, que deben hacer frente a problemas muy distintos en relación con el proyecto de principios relativos a la igualdad en la administración de justicia que figura en la resolución 3 (XXIII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías⁹⁹,

“1. Expresa su profundo agradecimiento al Relator Especial, Sr. Abu Rannat, por su estudio¹⁰⁰;

“2. Encarece a los Estados Miembros, que, al formular leyes y adoptar otras medidas que afecten a la igualdad en la administración de justicia, tengan debidamente en cuenta el antedicho proyecto de principios, que puede considerarse enuncia normas útiles para llegar a la elaboración de una declaración o de un instrumento internacional apropiado.”

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1786 (LIV). Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos y proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 6 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973¹⁰¹,

Considerando que el *Estudio sobre la discriminación en materia de derechos políticos*¹⁰² y el proyecto de

⁹⁶ *Ibid.*, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX, resolución 16 (XXIX), anexo.

⁹⁷ *Ibid.*, cap. XX.

⁹⁸ Véase E/CN.4/1112 y Add.1 a 8.

⁹⁹ Véase E/CN.4/1077.

¹⁰⁰ *Estudio de la igualdad en la administración de justicia* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.71.XIV.3).

¹⁰¹ Véase *Documentos del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰² Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: 63.XIV.2.

principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminación y Protección a las Minorías, que figura como anexo en el estudio, han sido objeto de un examen preliminar y se han transmitido a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y miembros de los organismos especializados, así como a las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas, para que formulen comentarios y observaciones,

Considerando que el Relator Especial del estudio, Sr. Hernán Santa Cruz, lo ha presentado y comentado en la Comisión de Derechos Humanos,

1. *Expresa su profundo reconocimiento* al Relator Especial por su estudio;

2. *Expresa también su reconocimiento* a la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías;

3. *Señala a la atención* de los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, las organizaciones no gubernamentales y demás instituciones y órganos interesados el proyecto de principios generales sobre libertad y no discriminación en materia de derechos políticos, y expresa la esperanza de que tengan en cuenta ese proyecto, junto con las disposiciones pertinentes del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁰³, cuando examinen la cuestión de la discriminación en materia de derechos políticos;

4. *Pide* al Secretario General que señale a la atención de los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su primera reunión, el proyecto de principios con miras a su transmisión al Comité de Derechos Humanos que se ha de constituir en virtud de ese Pacto;

5. *Decide* que la Comisión de Derechos Humanos mantenga en su programa la cuestión de la realización de los derechos políticos.

1858a. sesión plenaria
18 de mayo de 1973

1787 (LIV). Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio y proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación respecto de esas personas

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 7 (XXIX) de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de marzo de 1973¹⁰⁴,

Considerando que el *Estudio sobre la discriminación contra las personas nacidas fuera de matrimonio*¹⁰⁵ y el proyecto de principios generales sobre la igualdad y la no discriminación en lo que respecta a esas personas, preparado por la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y que figura como anexo en el estudio, a los que se refiere la resolución mencionada en el párrafo precedente, abarcan muchas cuestiones que son objeto actualmente de examen en la Comisión de Desarrollo Social y en la

¹⁰³ Véase resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

¹⁰⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 54° período de sesiones, Suplemento No. 6 (E/5265), cap. XX.

¹⁰⁵ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.68.XIV.3.